

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinte de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	2373
Radicado:	760013110012-2022-00156-00
Proceso:	FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
Demandante:	DANIELA MEDINA SAMBONI
Menor:	MARIA FERNANDA MEDINA SAMBONI
Demandado:	OSCAR HERNANDO CARVAJAL PILCUE
Tema y subtemas:	AUTO RESUELVE SUSTITUCION PODER Y FIJA FECHA ADN

El Dr. DANIEL EDUARDO ALBAN CAMPO, presenta sustitución del poder conferido por la parte demandante al abogado LUIS CARLOS DUQUE PATIÑO.

De otro lado, el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES informó sobre la inasistencia del grupo familiar a la toma de muestras de ADN programada para el 14 de septiembre de 2022.

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho ACEPTA la sustitución del poder otorgado por el Dr. DANIEL EDUARDO ALBAN CAMPO al abogado LUIS CARLOS DUQUE PATIÑO, portador de la T.P.129.849 del C.S.J., para que continúe la representación de la demandante DANIELA MEDINA SAMBONI.

Asimismo, se dispone PROGRAMAR **por última vez** la práctica de la prueba genética al grupo familiar conformado por OSCAR HERNANDO CARVAJAL PILCUE (presunto padre de la menor), DANIELA MEDINA SAMBONI (madre del menor), y MARIA FERNANDA MEDINA SAMBONI (menor); para el día **MIÉRCOLES CINCO (5) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS 09:00 A.M.**, y OFICIAR al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, diligenciando el Formato Único de solicitud de prueba de ADN.

Se dispone COMUNICAR lo aquí resuelto al demandado OSCAR HERNANDO CARVAJAL PILCUE al correo electrónico a través del cual fue surtida su notificación, ESTO ES oscarelno@hotmail.com, **ADVIRTIÉNDOLE QUE SU RENUENCIA A LA**

RADICADO 2022-00156

**PRÁCTICA DE LA PRUEBA HARÁ PRESUMIR CIERTA LA PATERNIDAD,
MATERNIDAD O IMPUGNACIÓN ALEGADA (#2 ART.386 DEL C.G.P.)**

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)

2

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45ac554cef22b71b0218e93ad785f2aace62083db9414362190cc324ad3da11f**

Documento generado en 20/09/2022 08:35:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**